

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION		No. Consecutivo 2 - GDT - 202311 - 00108559
Oficina Productora: Área De Ordenamiento Territorial Código TRD: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

ALCALDIA DE BUCARAMANGA - SECRETARIA DE PLANEACION

NOTIFICACION PERSONAL (ART 56 Y 67 CPACA, MODIFICADO LEY 2080 DE 2021)
DECRETO LEGISLATIVO No. 806 del 04/06/2020

Fecha notificación: 30 de Noviembre de 2023

Persona a notificar: **GTC INGENIERIA S.A.S**, con Nit No. 830.146.140-1, representada legamente por el señor **ANDRES LEONARDO MARTINEZ OCHOA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.376.759, o quien haga sus veces al momento de la notificación.

Correo electrónico notificaciones: auxiliaradministrativo@axxus.co; facturacion@gtcingenieria.com;

Acto a notificar: Resolución No. 0391 de fecha 30 de Noviembre de 2023 – Por medio de la cual se concede Licencia de Intervención y ocupación del espacio público en el municipio de Bucaramanga.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, modificado por la ley 2080 de 2021, en concordancia con la modificación que realizó el decreto legislativo No 806 del 4 de junio de 2020 artículo 8, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, transcurridos dos días hábiles de este envío, a **GTC INGENIERIA S.A.S**, con Nit No. 830.146.140-1, representada legamente por el señor **ANDRES LEONARDO MARTINEZ OCHOA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.376.759, o quien haga sus veces al momento de la notificación; en su calidad de propietario y solicitante de la licencia de intervención y ocupación del espacio público para realizar la acometida del servicio de ENERGIA, acorde a viabilidad autorizada por la empresa **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A E.S.P.**, respecto del inmueble ubicado en la **Carrera 19 No. 13 - 40** del barrio **Modelo**, queda notificado(a) del contenido de la **Resolución No. 0391 de fecha 30 de Noviembre de 2023** expedida por el Secretario de Planeación, a quien se remite en archivo adjunto copia en formato PDF en Cuatro (4) folios.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Notificación personal realizada por correo electrónico, de conformidad con lo plasmado en de radicación de solicitud denominado lista de chequeo licencia de intervención y ocupación del espacio público.

Anexo: Resolución en Cuatro (4) folios.

Informe de factibilidad técnica, ambiental e impacto urbano para la licencia de intervención y ocupación del espacio público, en Ocho (8) folios.

Acta de inicio, en un (1) folio

Atentamente,


ING. FRANCIA MILENA ZULUAGA TANGARIFE
Profesional Especializada
Secretaria de Planeación Municipal

Proyecto: Saidi Yovana Alvarez Amorocho

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo
Subproceso: Area De Ordenamiento Territorial Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

39
**GOBERNAR
ES HACER**

RESOLUCION No.

(000-391) 30 NOV 2023

"Por el cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en lo relacionado con las redes de servicios públicos o de particulares en el Municipio de Bucaramanga"

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 2.2.6.1.1.13 y del Decreto 1077 de 2015, Decreto Municipal No. 066 de 2018 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que **AXXUS NEGOCIOS INMOBILIARIOS S.A.S**, identificado con el NIT No **901-372-026-5** en calidad de **FIDEICOMITENTE DEL FIDEICOMISO DISTRITO 19-FIDUBOGOTA Y APODERADO**, del señor **ANDRES LEONARDO MARTINEZ OCHOA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 74.376.759 de Duitama (Boyacá) en calidad de Representante Legal de **GTC INGENIERIA S.A.S** identificado con **EL NIT No 830.146.140-1** propietario del bien inmueble, mediante comunicación de fecha 21 de septiembre de 2023, referenciado con el No. 1-SA-202309-00153547, presentó ante la secretaria de Planeación, los documentos exigidos por la Administración Municipal, para iniciar el trámite licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, con el objeto de realizar acometida del servicio de **ENERGIA** autorizado por **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A E.S.P** para el Predio Ubicado en la **CARRERA 19 No 13-40 DEL BARRIO MODELO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**.
2. Que la Secretaria de Planeación Municipal, el día 26 de septiembre del 2023 emitió los informes de Factibilidad Técnica e impacto Urbano para la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, en donde se especificó el estado actual del espacio público, el inventario del mobiliario urbano y las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir, también se especifica el estado actual del área a intervenir, las condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público, las especificaciones técnicas y materiales de la estructura de los pavimentos a reponer, el tipo de rotura y reposición de la misma y determinó la longitud de intervención.
3. Que mediante oficio 2-GDT-202310-00090372 de fecha 02 de octubre del 2023, se le informó al solicitante que debía anexar el certificado de libertad y Tradición de los predios ya que presentado GTC INGENIERIA S.A.S figura como propietario, no guarda relación con el solicitante AXXUS NEGOCIOS INMOBILIARIOS S.A.S, poder para representación de trámite, Planos arquitectónicos aprobados por la Curaduría y Presupuesto de obra por cada acometida.
4. Que el día 25 de octubre de 2023, el apoderado hace entrega de los documentos el certificado de libertad y Tradición de los predios de GTC INGENIERIA S.A.S, poder para representación de trámite, Planos arquitectónicos aprobados por la Curaduría y Presupuesto de obra por cada acometida.
5. Mediante oficio 2-GDT-202310-00098882 de fecha 02 de octubre de 2023, se solicita pólizas de cumplimiento y Responsabilidad civil.

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo: 391
Subproceso: Area De Ordenamiento Territorial Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

6. Que el día 14 de noviembre de 2023 el solicitante allega Pólizas de seguro de Cumplimiento Entidades estatales No.465-47-994000008626 y Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual No.465-74-994000002479, expedidas a favor del Municipio de Bucaramanga, por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

AMPARO	VALOR	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	\$ 161.458,85	07/11/2023	07/04/2024
ESTABILIDAD DE LA OBRA	\$ 322.917,70	AMPARADA POR 5 AÑOS 0 MESES Y 0 DIAS	
RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRA CONTRACTUAL	\$ 232.000.000,00	07/11/2023	07/12/2023

7. Que el día 15 de noviembre de 2023 el solicitante allegó copia del contrato de Encargo Fiduciario de Administración e inversión celebrado entre AXXUS NEGOCIOS INMOBILIARIO S.A.S, SAN FELIPE PROYECTOS S.A.S Y FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

En mérito de la anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público al señor **ANDRES LEONARDO MARTINEZ OCHOA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 74.376.759 de Duitama (Boyacá) en calidad de Representante Legal de **GTC INGENIERIA S.A.S** en calidad de propietario del predio identificado con **NIT No 830.146.140-1**, del predio ubicado en la **CARRERA 19 No 13-40 DEL BARRIO MODELO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.**, para realizar la acometida de **ENERGIA** autorizado por la **ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. ESP.**

PARAGRAFO I. La presente licencia de intervención del espacio público para servicios públicos, se expiden en coherencia con los Artículo 2.2.6.1.1.12 - 2.2.6.1.1.13 del Decreto 1077 de 2015; **NO** otorga derechos de titularidad de predios, no establece propietario de predios, no se realiza reconocimiento de edificaciones, no reconoce mejoras en predio, ni figura jurídica similar.

PARÁGRAFO II. La presente licencia no genera derechos de propiedad sobre el espacio público a intervenir y deberá dar estricto cumplimiento a la prevalencia del interés general sobre el particular.

ARTÍCULO SEGUNDO. El área de intervención autorizada es de **10.45M2** y recuperación es un total de **20.90M2**, distribuidos así:

ÁREA A INTERVENIR

Antejardín	3.00X0.50=1.50M2
Franja de Circulación	2(2.60X0.50)=2.60M2
Franja de circulación largo hasta el punto de amarre	12.70X0.50=6.35M2
TOTAL, ÁREA INTERVENIDA:	10.45 M2

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo
Subproceso: Area De Ordenamiento Territorial Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

30 NOV 2023

ÁREA A RECUPERAR

Antejardín	3.00X1.00=3.00M2
Franja de Circulación	2(2.60X0.50)=2.60M2
Franja de circulación largo hasta el punto de amarre	12.70X0.50=6.35M2
TOTAL, ÁREA A RECUPERAR	20.90 M2

ARTÍCULO TERCERO. El titular de la licencia de intervención y ocupación del espacio público deberá cumplir con las exigencias contenidas en los informes de Factibilidad Técnica y de Impacto Urbano, los cuales hacen parte integral de la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público.

PARÁGRAFO. El titular de la presente licencia y el constructor, serán responsables de manera solidaria por el incumplimiento de estas normas, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el decreto 1203 de 2017 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTICULO CUARTO: Duración de la intervención aprobada para efectos de la presente Resolución tendrá un plazo de **UN (1) MES**. Posteriores a la firma del acta de inicio de la obra de intervención.

ARTÍCULO QUINTO: La licencia de intervención y ocupación del espacio público tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. El término de la licencia de intervención y ocupación del espacio público podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma en los términos del Art. 2.2.6.1.2.4.4., del Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO. El titular de la presente Licencia y el constructor antes de dar inicio a los trabajos autorizados, deberá presentarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de constituir el acta de inicio, la cual deberá reposar en el sitio de los trabajos a ejecutar.

ARTICULO SEXTO: RECIBO DE OBRA. Si la recuperación del Espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida, la Secretaría de Planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra de intervención del espacio público y entregará la certificación correspondiente, que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a la efectúen la conexión del servicio.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar el contenido de esta resolución al señor **ANDRES LEONARDO MARTINEZ OCHOA** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 74.376.759 de Duitama (Boyacá) en calidad de Representante Legal de **GTC INGENIERIA S.A.S** identificado con **EL NIT No 830.146.140-1** en calidad de propietario del predio, o quien haga sus veces al momento de la notificación, haciéndole saber que

Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo: 391
Subproceso: Area De Ordenamiento Territorial Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

**GOBERNAR
ES HACER**

contra ella procede el recurso de reposición y apelación deberán interponerse al momento de la notificación personal, o dentro de los diez días siguientes a su notificación ante la secretaria de Planeación, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 Art. 76.

30 NOV 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTHA CECILIA OSORIO LOPEZ
Secretaria de Planeación Municipal

Aspectos técnicos: Ing. Francia Milena Zuluaga Tangarife
Profesional Especializada
Aspectos Jurídicos: Dra. Sandra Yadira Albarracín Africano
Profesional Universitaria
Proyecto: Maria Eloina Portilla Villamizar
Carpeta: 0243- 2023

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 1 de 8

R Fecha: 26/09/2023	Carpeta No: 0243
Entidad: Electrificadora de Santander ESSA	Dirección: Carrera 19 No 13-40 Barrio: Modelo
Tipo de Intervención: Acometida de Agua	Radicado: 1-SA-202309-00153547
En cumplimiento del Decreto 1077 de 2015, nos permitimos enunciar lo siguiente:	

1. Área intervenida: Carrera 19 No 13-40

DESCRIPCION	AREA
Antejardín	$3.00 \times 0.50 = 1.50m^2$
Franja de Circulación ancho	$2(2.60 \times 0.50) = 2.60m^2$
Franja de circulación largo hasta el punto de amarre.	$12.70 \times 0.50 = 6.35m^2$
TOTAL ÁREA INTERVENIDA:	$10.45m^2$

2. Área a Recuperar: Carrera 19 No 13-40

DESCRIPCION	AREA
Antejardín	$3.00 \times 1.00 = 3.00m^2$
Franja de Circulación ancho	$2(2.60 \times 1.00) = 5.20m^2$
Franja de circulación largo hasta el punto de amarre. No1042441	$12.70 \times 1.00 = 12.70m^2$
TOTAL ÁREA A RECUPERAR:	$20.90m^2$

3. Estado actual del espacio público a intervenir:

AREA A INTERVENIR	ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA
Antejardín	El Predio va a realizar retroceso para realizar antejardín en zona verde, según los planos enviados
Franja de Circulación	En concreto en estado regular



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 2 de 8

En este caso puntual la rotura ejecuta los trabajos **sobre Antejardín por retroceso, y franja de circulación**. En cuanto al espacio público, debe recuperarlo cumpliendo la norma de acuerdo al Manual del Espacio Público.

4. Perfil vial existente:

PERFIL VIAL ACTUAL								
Predio	Costado occidente			Calzada M	Costado Oriente			Perfil Total M2
	Antejardín M	Franja de Circulación M	Franja Ambiental M		Franja Ambiental M	Franja de Circulación M	Antejardín M	
Carrera 19	3.00	2.60	1.40	8.00	1.40	2.00	-	18.40

NOTA: El perfil vial que se encuentra actualmente en el predio en ambos costados de la vía la franja de circulación esta en malas condiciones.

5. Inventario Mobiliario Urbano Existente:

TIPO DE ELEMENTO	INTERVENIR
Elementos de comunicación:	
Teléfonos	NO
Carteleras	NO
Señales preventivas	SI
Elementos de organización	
Bolardos	NO
Paraderos	NO
Semáforos	NO
Tapas de alcantarillado	SI
Cajas de teléfono	NO
Sumidero	NO



Alcaldía de
Bucaramanga

**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 3 de 8

Elementos de Ambientación	
Luminaria peatonal	NO
Luminaria vehicular	SI
Bancas	NO
Asientos	NO
Monumentos	NO
Protectores de arboles	SI
Materas.	NO
Relojos	NO
Pergoras	NO
Murales	NO
Elementos de Recreación	
Juegos infantiles	NO
Elementos de servicio	
Bicicleteros	NO
Surtidores de agua	NO
Muebles para lustrar calzado	NO
Elementos de Seguridad	
Canecas	NO
Baños	NO
Elementos de seguridad	
Barandas	NO
Cámaras de seguridad	SI
Hidrantes	NO



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 4 de 8

Cerramientos

NO

6. Fotografías

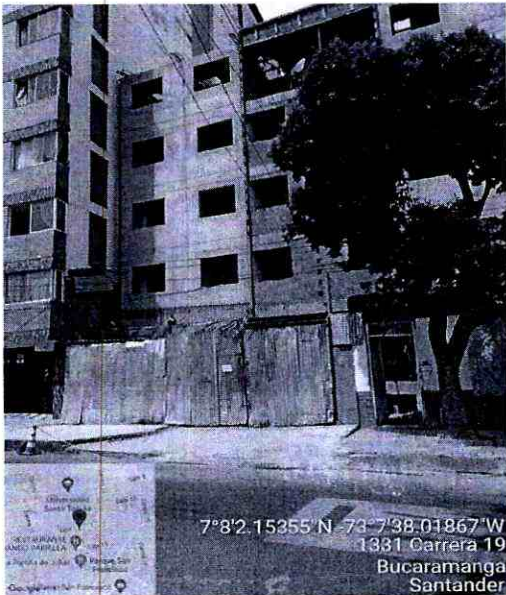


Imagen 1: Fachada
Carrera 19 No 13-40
Barrio: Modelo



Imagen 2: panorámica del espacio público
en la carrera 19 No 13-40



Imagen 3: Franja de circulación costado
occidente, en su estado actual.

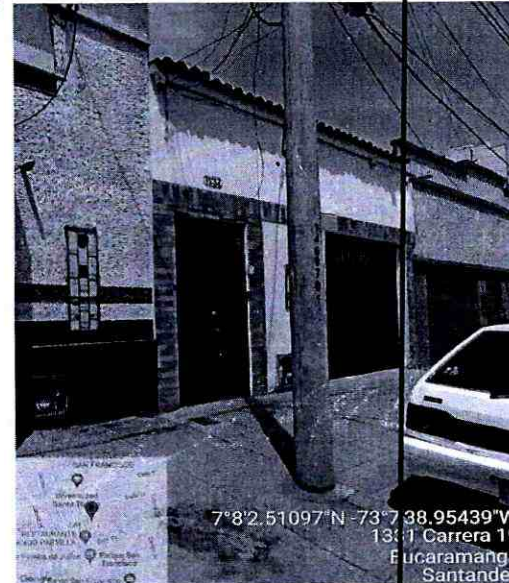


Imagen 4: paramento actual, la construcción
va a realizar retroceso para realizar
antejardín.

**7. Condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas
en el espacio público:**



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 5 de 8

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique:

a. La compactación mínima de los rellenos de las zanjas o canalizaciones, deberá hacerse con materiales debidamente clasificados, que garanticen una compactación mínima del noventa por ciento (90%) del proctor modificado para las calzadas y andenes, debidamente certificado mediante ensayos de laboratorios realizados por entidades reconocidas. Los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación.

b. Las Cámaras de registros, tableros y demás elementos situados en el espacio público para la explotación de los servicios, se dispondrán en zonas que reduzcan al mínimo las molestias para la circulación.

c. La profundidad mínima de las zanjas se determinará de forma que las tuberías y conductos resulten protegidos de los efectos del tráfico y cargas exteriores, así como preservados de las variaciones de temperatura del medio ambiente.

d. El acopio de materiales se hará en contenedores y en los espacios autorizados en la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público. Queda prohibido el acopio de materiales en la vía pública, excepto en los casos debidamente autorizados. Los materiales de las demoliciones y/o excavaciones que no vayan a ser utilizados en la obra, no podrán mantenerse por más de veinticuatro (24) horas en ésta.

e. Las canalizaciones que se construyan en los andenes se realizarán de forma que permitan los accesos a los predios y el tránsito de peatones con la debida seguridad. Se restablecerán igualmente, los pasajes peatonales que como consecuencia de la ejecución de las obras hayan sido interrumpidas, aplicando las medidas de señalización y protección adecuadas.

f. Se respetarán y repondrán los servicios y canalizaciones que resulten afectadas durante la ejecución de las obras. De todo incidente que surja se dará cuenta inmediata a la empresa de servicios públicos competente, al titular de la licencia y a la Secretaría de Planeación.

g. La terminación de las obras se supeditará a la exigida consolidación del relleno de las zanjas, rechazándose aquellas partes que no ofrezcan garantías suficientes de permanencia y solidez del pavimento, andenes y sardineles, así como a la correcta reposición o ubicación de los demás elementos del espacio público que hayan sido afectados por las obras.

h. Las obras se señalizarán y protegerán cumpliendo con las normas vigentes, siendo el constructor, el titular de la licencia y la empresa prestadora de servicios que avala, los responsables de manera solidaria, de



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004
Versión: 2.0
Fecha aprobación: Febrero-28-2022
Página 6 de 8

cualquier accidente que pueda ocurrir con motivo de las mismas. La ejecución de las obras por empresas contratadas al efecto por el titular de la licencia respectiva, no exime a éste, de asumir las responsabilidades que le correspondan como titular de la misma.

i. El director de la obra autorizada por la Licencia de Intervención y ocupación del Espacio Público, será un técnico competente titulado con experiencia y/o especializado en construcciones civiles, con autonomía técnica.

j. El titular de la licencia o la empresa prestadora de servicios públicos que avale, a través del director de obra o del funcionario competente, informarán sobre el comienzo y terminación de las obras, correspondiendo la inspección de las mismas a la Secretaría de Planeación.

k. En toda obra se dispondrá de copia de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público expedida por la Secretaría de Planeación Municipal, para que pueda ser presentada ante los funcionarios que ejercen control.

l. El material producto de las excavaciones, tendrá que ser depositados en contenedores o sacos de fibra sintética, los cuales se ubicarán a un costado de la canalización realizada, sin obstruir el paso peatonal y vehicular, en un plazo no mayor a ocho (8) días.

El equipo para la ejecución de los trabajos de fresado del pavimento aledaño a la zona de rotura realizada, deberá ser una máquina fresadora con controles automáticos, capaz de fresar el pavimento asfáltico con una profundidad precisa de corte y con el perfil y la pendiente transversal establecidos. El equipo estará provisto de dispositivos para verter el material fresado directamente en camiones de transporte. Su estado, potencia y capacidad productiva deben asegurar el correcto cumplimiento del plan de trabajo.

8. Especificaciones técnicas y materiales de la estructura de los pavimentos a reponer:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique.

a. Los ensayos de campo y laboratorio, así como todas las actuaciones encaminadas al seguimiento y control de calidad de las obras, estarán a cargo de la persona natural o jurídica beneficiaria de la licencia, o de la empresa prestadora de servicios que los avale y deberán realizarse de acuerdo con la normativa vigente. Los certificados de los ensayos de laboratorio, son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación.



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 7 de 8

b. Los acabados serán análogos en calidad, color, diseño y nivelación a los existentes, sin resultar ninguna discontinuidad con los pavimentos o acabados contiguos. El pavimento a utilizar en la reposición deberá ser certificado por la planta que lo suministra; los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación deberá reponerse teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

1. Pavimento de hasta 7 centímetros de espesor y sin base granular con Pavimento de 7 centímetros y base de 10 centímetros.

2. En pavimento entre 7 y 10 cm., de espesor y con base granular el pavimento deberá reponerse en iguales condiciones y la base granular igual a la existente en donde el mínimo debe ser igual a 10 centímetros.

3. Pavimentos mayores de 10 cm. de espesor con base granular la reposición de pavimentos deberá realizarse de 10 cm., y la base deberá tener un espesor tal que llegue hasta el nivel inferior de la base existente.

c. El pavimento removido con motivo de las obras, se repondrá con las mismas o superiores especificaciones técnicas, sin variar las rasantes existentes de manera que dicha reposición del pavimento de la canalización no supere los Un (1) centímetros, por encima de la rasante existente

9. Tipos de rotura y reposición de la misma:

Recuperar el Espacio publico del Antejardin y de la Franja de circulación de acuerdo a las Normas del Manual del Espacio Publico.

10. Determinación de las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir:

a. Los materiales producto de la demolición y/o excavación que no vayan a ser utilizados en la obra, serán retirados inmediatamente para su disposición final y no podrán mantenerse por más de veinticuatro (24) en la misma, en ningún caso podrán ser depositados en la vía pública o en los antejardines o zona verde.

b. La reposición de las capas de rodadura sobre la vía pública y los andenes en concreto, se deben ajustar a la rasante de la calzada y andén respectivamente y garantizar que sea imperceptible a la circulación vehicular y peatonal respectivamente.

c. El titular de la licencia o la empresa prestadora de servicios públicos, debe realizar las obras de protección de la arborización y de las zonas verdes que puedan ser afectadas, la distancia mínima a respetar entre los bordes de la



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 8 de 8

zanja y el árbol será de cincuenta (50) centímetros, en todo caso siempre se deberá garantizar la protección del árbol.

- d. Todos los elementos instalados en el espacio público que queden afectados por la obra, deberán ser repuestos de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Espacio Público vigente o en superiores condiciones a las que tenían antes de la afectación.
- e. Las canalizaciones que se construyan en los andenes, se realizarán de forma que permitan los accesos a los predios y el tránsito de peatones con la debida seguridad.

11. Observaciones en materia ambiental:

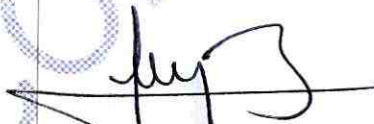
De acuerdo a la información suministrada y lo evidenciado en visita, la construcción va a realizar retroceso para hacer antejardín en zona verde, y franja ambiental en zona verde.

12. Impacto urbano: (Espacio público):

La Construcción va a realizar retroceso, teniendo un nuevo perfil vial de 7 metros entre Antejardín, franja de circulación y franja ambiental..

13. Observaciones generales:

Recibo de intervención en el espacio público: Si la recuperación del espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida de conformidad con el informe de Factibilidad técnica, ambiental e impacto urbano, la Secretaría de Planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra e intervención del espacio público aprobada y entregará la certificación correspondiente que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a efectuar la conexión del servicio.


ING. FRANCIA M. ZULUAGA TANGARIFE
Profesional Especializado.
Grupo de Licencias de Intervención y
Ocupación Del espacio público


MARIA ELOINA PORTILLA VILLAMIZAR
Recorredora Categoría VII
Grupo de Licencias de Intervención y
Ocupación Del espacio público.



ACTA DE INICIO DE OBRA
LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO

Código: F-DPM-1220-238,37-010
Versión: 2.0
Fecha aprobación: Febrero-28-2022
Página 1 de 1

Ciudad: BUCARAMANGA		Fecha: 30 DE NOVIEMBRE DE 2023	
Propietario (persona natural o jurídica)		ANDRES LEONARDO MARTINEZ OCHOA REPRESENTANTE LEGAL GTC INGENIERIA S.A.S.	
Prorroga N°		NO APLICA	
Cedula de ciudadanía (Nit):		C.C. No. 74.376.759 DE DUITAMA (BOYACA) NIT. No. 830.146.140 - 1	
Dirección intervención:		CARRERA 19 No. 13 - 40 BARRIO MODELO	
Resolución No: (No. y fecha)		0391 DE NOVIEMBRE 30 DE 2023	
VIGENCIA DE LA LICENCIA:		FECHA DE LA INTERVENCIÓN:	
FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
NOVIEMBRE 30 DE 2023	NOVIEMBRE 30 DE 2025	DICIEMBRE 01 DE 2023 ENERO 15 DE 2024	DICIEMBRE 15 DE 2023 FEBRERO 15 DE 2024
Área de intervención:	10.45 M2	Área de recuperación:	20.90 M2
ACUERDAN:			
Dar inicio a la ejecución de los trabajos de conformidad con la Licencia de Intervención y ocupación según Resolución No.0391 DE NOVIEMBRE 30 DE 2023.			
Observaciones: Dado el caso de no dar inicio a los trabajos en el tiempo acordado deberá acercarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de solicitar una prórroga de la iniciación de la intervención.			
Nota: De conformidad con la Circular No. 0070 del 14 de Noviembre de 2023 expedida por la Secretaria de Planeación durante el periodo comprendido entre los días 18 de Diciembre de 2023 y el 12 de Enero de 2024, se suspenderá la emisión de Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público, de igual manera se informa que durante este periodo no se podrá realizar ningún tipo de intervención.			
En constancia de lo anterior, en Bucaramanga a el 30 día del mes de Noviembre de 2023, se reunieron en la Secretaría de Planeación Municipal y/o en el lugar de la intervención las personas que son parte dentro del acto y se da por enterado de las condiciones y las obligaciones respecto a las obras y en constancia firman la presenta acta por los que en ella intervienen:			
 Nombre: ING. FRANCIA MILENA ZULUAGA TANGARIFE Cargo: Profesional Especializada Secretaria de Planeación		 Nombre y firma ANDRES LEONARDO MARTINEZ OCHOA Representante Legal GTC INGENIERIA S.A.S.	